

Resolución Directoral Regional

N° 123-2020-GRSM/DRTC

Moyobamba, 18 de noviembre de 2020

VISTO:

El Documento S/N de fecha 29 de octubre de 2020 y anexos (SIGI Trámite n.° 015-2020011619) presentado por la empresa "Servicios Generales Pizana Express S.A.C."; el Memorando n.° 868-2020-GRSM/DRTC (SIGI Trámite n.° 015-2020012263); el Documento S/N de fecha 29 de octubre de 2020 (SIGI Trámite n.° 015-2020011915) presentado por la "Empresa San Martín S.A."; el Memorando n.° 869-2020-GRSM/DRTC (SIGI Trámite n.° 015-2020012264); el Documento S/N de fecha 02 de noviembre de 2020 (SIGI Trámite n.° 015-2020012203) presentado por la "Empresa de Transportes y Turismo Cajamarca S.A."; el Memorando n.° 870-2020-GRSM/DRTC (SIGI Trámite n.° 015-2020012265); el Oficio n.° 007-2020-JUCOTRASAM de fecha 03 de noviembre de 2020 (SIGI Trámite n.° 015-2020012277) presentado por la "Junta de Administración de Transportes de la Región San Martín"; el Memorando n.° 878-2020-GRSM/DRTC (SIGI Trámite n.° 015-2020012399); el Memorando n.° 079-2020-GRSM/DRTC-DTT (SIGI Trámite n.° 015-2020012740); el Informe N° 101-2020-GRSM/DRTC-DTT-USTT (SIGI Trámite n.° 015-2020012801); la Carta n.° 103-2020-GRSM/DRTC-DTT (SIGI Trámite n.° 015-2020013204); el Acta de Reunión de fecha 13 de noviembre de 2020; el Informe n.° 320-2020-GRSM/DRTC-DTT-KLC (SIGI Trámite n.° 015-2020013765), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley n.° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n.° 27867 modificada mediante Ley n.° 27902 y Ley n.° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia¹;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, mediante Resolución Directoral Regional n.° 098-2020-GRSM/DRTC de fecha 04 de setiembre de 2020, se RESUELVE en su **"ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de vigencia de **sesenta (60) días calendario** contados a partir de la suscripción de la presente resolución, de los **Certificados de Habilitación Vehicular** para Servicio de Transporte Especial de Personas en Autos Colectivos en el ámbito regional, a vehículos de la categoría M1, en la Región San Martín y que hubieran vencido en el periodo del 16 de marzo al 31 de agosto de 2020, durante el Estado de Emergencia Nacional y en el que se dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, los efectos de la presente se sujetaran al plazo señalado y automáticamente quedara sin efecto una vez cumplido el mismo", en base a los considerandos que ahí se detallan; **plazo que venció el 03 de noviembre de 2020;**

Que, frente al vencimiento señalado, con Documento S/N de fecha 29 de octubre de 2020 y anexos, presentado por la empresa "Servicios Generales Pizana Express S.A.C." a través de su Gerente General Sr. Edgar Pele Ponce Cruz, solicita la ampliación de veinte (20) días calendario a la prórroga otorgada; asimismo con Documento S/N de fecha 29 de octubre de 2020, la "Empresa San Martín S.A." a través de su Gerente General Sr. Juan Carlos Vásquez Reátegui, solicita

¹ Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.